



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
A NIVELES POSGRADO DEL ESTADO

De conformidad con la facultad
prevista en el estatuto del IAEN
CERTIFICO que la presente es fiel
copia del original



INSTITUTO
DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES
LA UNIVERSIDAD
DEL POSGRADO
DEL ESTADO

Fojas 1
Fecha 20/09/2017

Secretaría General



UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA (UTPL), PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio General de Cooperación Interinstitucional, las siguientes entidades: por una parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, debidamente representado por el PhD. Sebastián Torres Ledezma en su calidad de Rector; y, por otra, la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL, debidamente representada por el Dr. José Barbosa Corbacho, en su calidad de Rector; quienes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- 1.2 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*
- 1.3 Los literales b) y k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura (...) k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales. (...)”;*
- 1.4 El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo No 375-A, publicado en el Registro Oficial No 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas públicas nacionales.
- 1.5 La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, con la misión de formar y capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y

PROCURADURÍA UNIVERSITARIA
UTPL

los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

- 1.6 Mediante Decreto No. 646 de 03 de mayo de 1971, la República del Ecuador reconoció la Organización de la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL, como una institución de Educación Superior, la cual forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior en la actualidad.
- 1.7 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1314 de 22 de febrero de 2017, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, designa al doctor Sebastián Torres Ledezma, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN;
- 1.8 Mediante Acta No. 001-2015, suscrita el diez de febrero de 2015, el Doctor José Barbosa Corbacho, es posesionado como Rector de Universidad Técnica Particular de Loja.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional en el desarrollo y ejecución de la Maestría Profesional en Administración Tributaria, correspondiente a las cohortes que sean aprobadas por el Consejo de Educación Superior - CES.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En relación al objeto principal del presente convenio, las partes se comprometen a:

3.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Cooperar en el desarrollo del proyecto de Maestría a ser presentado ante el Consejo de Educación Superior.
- Suscribir en conjunto los títulos de la Maestría Profesional en Administración Tributaria.
- Conformar el Comité Académico Interinstitucional y participar en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Coordinar y aprobar el proceso de admisión y titulación de los estudiantes, dentro de los parámetros establecidos en la normativa para la Educación Superior de Ecuador, la normativa interna del IAEN y del al UTPL.
- La Maestría se ajustará a los periodos académicos que mantiene la UTPL para efectos de coordinación logística y de las tareas administrativas que demanda el programa. Es decir se programará para 16 semanas de trabajo para los componentes que se determine dictar en cada semestre.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
A NIVELES DE POSGRADO DE ESTADO



UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

- Convocar e informar oportunamente respecto a las sustentaciones de trabajos de titulación, para lo cual se contará con la presencia de los miembros del Tribunal, el Coordinador de programa designado por el IAEN y por la UTPL, y un representante del Director de Secretaría General del IAEN o su delegado.
- Las partes se obligan a compartir la totalidad de los gastos administrativos generados dentro del programa de Maestría de acuerdo a lo acordado entre las partes.

3.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN:

- Diseñar en su totalidad la propuesta de Maestría Profesional en Administración Tributaria.
- Presentar la propuesta de proyecto de Maestría Profesional en Administración Tributaria al Consejo de Educación Superior. El IAEN gestionará y solicitará el ticket de apertura, una vez que haya sido aprobado el proyecto.
- Proporcionar la información que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la propuesta y el cumplimiento del presente Convenio.
- Garantizar el traslado de los profesores del IAEN que participen en la Maestría, así como del Coordinador de la misma.
- Cubrir los gastos que demande el pago de tutores y lectores de trabajos de titulación, así como la movilización, hospedaje y alimentación del personal necesario para la conformación de los tribunales de graduación.

3.3. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA - UTPL:

- La Universidad Técnica Particular de Loja -UTPL, se compromete a colaborar con los docentes requeridos para dictar los componentes del programa que disponga en su planta docente o mediante la contratación que fuese necesaria, para la posterior aprobación del Comité Académico Interinstitucional.
- La Universidad Técnica Particular de Loja -UTPL se compromete a recaudar los valores correspondientes a: inscripción, matrícula, colegiatura y costos de titulación de los estudiantes del Programa de Maestría, así como otros valores registrados en el presupuesto del proyecto de Maestría aprobado por el CES.

De conformidad con la facultad
prevista en el estatuto del IAEN
CERTIFICO que la presente es fiel
copia del original



INSTITUTO
DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES
IAEN
DE POSGRADO
DE ESTADO

Fojas 1

Fecha 26/09/2017

Secretaría General

PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UTPL

- Remitir al IAEN, la información completa y necesaria para realizar el registro de notas y asistencia de cada componente, en un plazo máximo de veinte días luego de haber concluido el módulo académico dictado.
- Remitir al IAEN, la información completa y necesaria para registrar los títulos en el portal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, así como los documentos digitales y físicos de los trabajos de titulación de los estudiantes para el ingreso en el repositorio digital del IAEN.
- El sistema de evaluación será considerado de acuerdo a lo establecido por la UTPL, y se tendrá en cuenta las horas presenciales y las horas de tutoría a través del EVA. Para cumplir con esto se realizará una lista de todas las actividades y recursos a utilizarse, considerando todo lo que la UTPL ya tiene implementado.
- Capacitar a los docentes del programa en el uso de herramientas técnicas inherentes a la modalidad semipresencial aprobada por el Consejo de Educación Superior, a través de cursos semipresenciales.

CUARTA: EJECUCIÓN.- Para la ejecución del presente convenio, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a) El Programa de Maestría iniciará y se ejecutará conforme a lo establecido en la propuesta académica, luego de obtener la aprobación por parte del Consejo de Educación Superior.
- b) Se solicitará la aprobación de la Maestría para 5 cohortes, una cohorte por año.
- c) Se conformará el Comité Académico Interinstitucional integrado por un representante designado por la máxima autoridad, Decano o Director de Departamento de cada una de las universidades.
- d) Los detalles operativos para la ejecución de cada módulo serán establecidos mediante comunicación escrita formal entre los coordinadores.
- e) El proceso de admisión será de manera conjunta, considerando por un lado el proceso que mantiene el IAEN y el de la UTPL logrando así que se complementen.
- f) Los cursantes que aprueben todas las asignaturas y el trabajo de titulación de la Maestría, el examen complejo, o artículo científico, obtendrán el título de Magíster en Administración Tributaria, bajo la forma de titulación conjunta, con la firma de los dos Rectores, título que será emitido y registrado por el IAEN.
- g) Es responsabilidad de los coordinadores, elaborar un informe de gestión académica al final de cada módulo; y un informe completo de la ejecución del programa en cada una de las promociones. Los coordinadores se encargarán de entregar el informe a las máximas autoridad del IAEN y la UTPL.
- h) Las actas de grado se sujetarán a los parámetros del Instituto de Altos Estudios Nacionales y de conformidad con la normativa del CES.
- i) La evaluación a todos los docentes de la maestría se realizará desde la UTPL y bajo las consideraciones que se tienen en la UTPL y éstas serán remitidas al IAEN.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
A LA INDEPENDENCIA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR



**UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA**
La Universidad Católica de Loja

QUINTA: ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL.- Será responsabilidad del Comité Interinstitucional:

- a) Organizar y definir el cronograma para la ejecución del Programa de Maestría en Administración Tributaria.
- b) Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución del presente convenio.
- c) Presentar a las autoridades institucionales, informes de avance y de resultados de la ejecución del presente convenio.

SEXTA.- PLAZO:

Por la naturaleza del objeto del Convenio, las partes acuerdan que su vigencia será contada desde la fecha de suscripción de este instrumento, hasta la fecha de terminación de la vigencia de las cinco cohortes que se solicitará sean autorizadas por el CES.

SÉPTIMA.- ASPECTOS FINANCIEROS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

Una vez firmado el convenio general, las partes definirán de mutuo acuerdo los aspectos financieros y económicos que se requieren para ejecutar la Maestría, previa a la presentación de la propuesta al CES y una vez conocido todos los aspectos académicos, logísticos y de operación para el desarrollo de la Maestría en mención.

La UTPL garantizará los mecanismos contractuales que considere necesarios para la ejecución de la Maestría, con los docentes externos o internos de las dos universidades.

Por ningún motivo la UTPL, podrá pagar a los profesores del IAEN - tiempo completo, a título personal, valores por el desarrollo y ejecución de las cátedras, ya que estos valores serán transferidos al IAEN en su totalidad, mas deberá reconocer los gastos de traslados, movilizaciones, alimentación y alojamiento de estos profesores.

OCTAVA.- MODALIDAD Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Por la naturaleza del convenio la Maestría tendrá la modalidad semipresencial, en caso de necesitar aulas o la presencia de los estudiantes, se utilizarán las instalaciones del campus Universitario de la UTPL, ubicadas en la ciudad de Loja, en San Cayetano Alto.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Cada una de las partes designará a sus delegados como Administradores de este Convenio, quienes podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

De conformidad con la facultad
prevista en el estatuto del IAEN
CERTIFICO que la presente es fiel
copia del original



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES
CALLE SAN FRANCISCO
010101
LOJA, ECUADOR

Fojas 1

Fecha 20/09/2017

Secretaría General

PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UTPL



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DEL PROGRAMA DE ESTADO



UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

Es responsabilidad de los Administradores informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como el resguardo de los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las obligaciones establecidas en este instrumento.

Los Administradores del presente Convenio presentarán un informe de gestión final sobre las actividades y procesos realizados al finalizar la vigencia del mismo.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual de los resultados del proceso de enseñanza corresponderá será compartida entre el IAEN y la UTPL de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Sin perjuicio de cualquier otra estipulación del presente Convenio, ninguna de las partes estará obligada a proporcionar información a la parte calificada como confidencial y/o reservada en virtud de la normativa vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio podrá terminarse por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, ha pedido de cualquiera de las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio debidamente justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del plazo de cinco días de ocurrido el hecho. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas:

- a) Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.


PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UTPL

- b) En la adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- c) La adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las entidades comparecientes.

DÉCIMA TERCERA.- ACTA DE CIERRE Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES:

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula décima primera de este convenio, las partes suscribirán un Acta de Cierre y Terminación de Obligaciones, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

Al finalizar el presente Convenio, las Partes suscribirán un Acta de Finalización, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas.

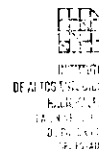
DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:

Las controversias que se suscitaren en la aplicación del presente Convenio, las partes lo solucionarán mediante el dialogo, basándose en la buena voluntad como fundamento para la ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el caso de producirse controversias, discrepancias o reclamos, derivados o relacionados con la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, se procurará un arreglo directo a través de los buenos oficios de sus máximas autoridades, con base a los principios de justicia y equidad.

DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

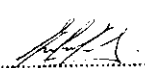
Son parte del presente instrumento los siguientes documentos:

De conformidad con la facultad
prevista en el estatuto del IAEN
CERTIFICO que la presente es fiel
copia del original



Fojas 1

Fecha 20/09/2014


Secretaría General


PROCURADURÍA UNIVERSITARIA
UTPL

1. Copia del Acta No. 001-2015, suscrita el diez de febrero de 2015, el Doctor José Barbosa Corbacho, es posesionado como Rector de Universidad Técnica Particular de Loja.
2. Copia certificada del Decreto Ejecutivo No. 1314 de 22 de febrero de 2017 en el cual se le designa al Dr. Sebastián Torres Ledezma, como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:

Las partes señalan su domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República, para efectos de comunicación, indican las siguientes direcciones:

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES:

Dirección: Av. Amazonas y Villalengua

Teléfonos: 3829900

Sitio Web: www.iaen.edu.ec

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DEL LOJA:

Dirección: San Cayetano Alto s/n Loja - Ecuador

Teléfonos: 07 370 1444

Sitio Web: www.utpl.edu.ec

DÉCIMA OCTAVA- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, para constancia de lo cual lo firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Loja, el 13 de julio de 2017.


Por el
**INSTITUTO DE ALTOS
ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)**



PhD. Sebastián Torres Ledezma
RECTOR



Por la
**UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA (UTPL)**



Dr. José Barbosa Corbacho
RECTOR UTPL



**PROCURADORA UNIVERSITARIA
UTPL**